ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – DOCUMENTO DEFINITIVO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	DIFERENTES FUENTES
NOMBRE DEL PROYECTO:	«IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
CÓDIGO BPIN No.	202400000005839
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025»

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA	SECRETARÍA GENERAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política en su artículo 311 establece, que, al Municipio y/o Distrito como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La prestación de los servicios públicos, en especial del servicio de alumbrado público, está en cabeza del Estado, los cuales de conformidad con el artículo 365 constitucional, **«son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional»,** como se describe a continuación:

> **«Capítulo 5 De La Finalidad social del estado y de los servicios públicos**
>
> ARTICULO 365. Prestación De Servicios Públicos. "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita».

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta a ser una ciudad de derechos, por lo que es nuestro deber orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos». A partir de este instrumento de planeación, se concibe la Línea Estratégica 2: Vida Digna (artículo 10), que busca:

> «Esta línea estratégica busca garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional. Los temas abordados en esta línea son considerados impulsores de las libertades; por lo tanto, buscan establecer un diseño institucional óptimo desde un enfoque diferenciado, que, a su vez, potencie las bases para el fomento de las libertades y capacidades en el desarrollo humano territorial de la ciudad de Cartagena.
>
> (…)
>
> Esta línea estratégica buscan reducir la pobreza multidimensional desde un enfoque territorial que oriente la inversión en los sectores más desfavorecidos de la ciudad, a través de la mejora de los índices de calidad educativa y al acceso a una vivienda digna y servicios públicos en condiciones de igualdad. Todo aquello, se complementa a su vez, con el fortalecimiento de la **cultura, artes y patrimonio** y con la promoción de un deporte inclusivo e incluyente que permita a los cartageneros y cartageneras, acceder a mejores oportunidades de desarrollo y disfrutar de una vida digna en condiciones de equidad».

Es así como a través del componente impulsor de avance denominado **«Acceso a Servicios Básicos»:**

> «(..) Se promoverá la modernización e innovación en el sector de agua, saneamiento y energético, en línea con el desarrollo sostenible, **para impulsar la economía y el desarrollo social**. En ese sentido, se diseñarán estrategias de participación comunitaria lideradas principalmente por mujeres y grupos de base territorial, para mejorar el acceso a servicios públicos en las zonas urbanas y rurales de la ciudad».

Como corolario de lo anterior se desprende el programa llamado **«Avanzamos por una Cartagena Iluminada y la Transición Energética»** por medio del cual se busca:

> «(….) los beneficios de **una mayor iluminación en los espacios urbanos**, como entornos seguros especialmente para las mujeres en Cartagena, debido a que reduce la incidencia de diversos tipos de violencia, mejora la percepción de seguridad y disminuye la sensación de vulnerabilidad.
>
> (…) **Mejorar el servicio de alumbrado público mediante su extensión y modernización**, promoviendo el uso de energías renovables y el desarrollo de comunidades energéticas en consonancia con el desarrollo sostenible y la transición energética. Se priorizará la atención a las comunidades más vulnerables, adaptando las acciones a las características específicas de los territorios».

Así las cosas, apuntaremos a cumplir los siguientes indicadores de resultados:

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Número de lámparas o luminarias de alumbrado público en funcionamiento	59.755 lámparas o luminarias totales en el Distrito Fuente: QBM2 2024	Instalar y poner en funcionamiento siete mil (7.000) lámparas o luminarias de alumbrado público	Secretaría General Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes		X
Número de lámparas o luminarias con energías renovables instaladas	55 lámparas o luminarias de iluminación con energías renovables en el Distrito Fuente: QBM2, 2024	Instalar ochocientas (800) lámparas o luminarias con energía renovable	Secretaría General Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	X	
Número de iniciativas de generación de energía a partir de fuentes no convencionales implementadas	1 iniciativa de energía a partir de fuentes no convencionales aplicada en Isla Fuerte Fuente: Evaluación Plan de Desarrollo 2020-2023	Implementar cinco (5) iniciativas de generación de energía a partir de fuentes no convencionales	Secretaría General	1.059.626 habitantes		X
Número de barrios con monitoreo de información en la prestación del servicio del alumbrado público implementado	0 Fuente: QBM2, 2024	Implementar en seis (6) barrios el monitoreo de información en la prestación del servicio de alumbrado público	Secretaría General	1.059.626 habitantes		X

Tomado del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos»

Sumado a todo esto, de manera subsidiaria abordamos la Línea Estratégica 3: Desarrollo Económico Equitativo (artículo 11), informando que:

> «La sostenibilidad económica, en el contexto del desarrollo del distrito conforme a la Nueva Agenda Urbana, se convierte en un principio rector para garantizar economías urbanas productivas, incluyentes y sostenibles. Esta línea busca, por un lado, que los sectores económicos claves en el jalonamiento del crecimiento se articulen para reducir el cierre de brechas socioeconómicas y la generación de más y mejores empleos, y por otro lado, **que la economía de la ciudad se movilice hacia la diversificación económica, el emprendimiento, el turismo responsable, la economía popular** y el desarrollo agropecuario.
>
> (…)
>
> **La línea de desarrollo económico equitativo reconoce que el turismo ha sido una de las actividades claves en el mercado laboral de la ciudad, pero que, al no estar suficientemente organizado, se ha convertido en numerosas ocasiones en un sector generador de externalidades negativas que afectan tanto a locales como a visitantes. Por ello en esta línea se ha incluido el impulsor turismo sostenible y responsable el cual busca un equilibrio entre la actividad turística, la protección de las comunidades locales y el ambiente, así como el potenciamiento de las artes y la cultura propia con trabajo decente y emprendimientos sostenibles».**

Es así como a través del componente impulsor de avance denominado **«Turismo Sostenible y Responsable»:**

> «(…) El impulsor busca convertir a Cartagena en un destino turístico sostenible, mediante una planificación estratégica, inversiones en proyectos de alto impacto y la mejora continua de los productos y servicios turísticos. Esto incluye la implementación de tecnologías turísticas innovadoras para mejorar la experiencia del visitante y los locales.
>
> El Plan de Desarrollo promoverá un turismo responsable y accesible para todos, con el objetivo de consolidar el desarrollo territorial, reducir desigualdades, mejorar los medios de vida y proteger el patrimonio cultural y los recursos naturales. Se espera que estas acciones revitalicen tanto la Cartagena moderna como la histórica, asegurando un futuro próspero y equitativo para la ciudad y su comunidad; se contribuirá a la reducción de desigualdades territoriales a través del desarrollo económico local y del entorno, mejorará los medios de vida, la inclusión y protección del patrimonio cultural y los recursos naturales, facilitará el desarrollo de nuevas infraestructuras y revitalizará Cartagena de Indias moderna e histórica».

INDICADORES DE RESULTADO

Indicador	Línea base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Visitantes internos de la ciudad	14.023.124 visitantes internos en el cuatrienio 2020-2023 Fuente: SACSA, SPRC, Terminal de Transporte, 2023	Número	Incrementar a 15.144.974 el número de visitantes internos de la ciudad para el cuatrienio	8. Trabajo decente y crecimiento económico
Visitantes extranjeros no residentes en la ciudad	1.545.491 visitantes extranjeros no residentes Fuente: Migración Colombia, 2023	Número	Incrementar a 1.669.137 el número de visitantes extranjeros no residentes en la ciudad para el cuatrienio	8. Trabajo decente y crecimiento económico

Tomado del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos»

Se cuenta dentro del Banco de Proyectos del Distrito de Cartagena, el proyecto denominado **«IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»** identificado con código **BPIN: 202400000005839**, dentro del cual, se destaca la del servicio de **ALUMBRADO NAVIDEÑO**, que tiene como objetivo generar apropiación social del patrimonio utilizando la luz como componente esencial para resaltar y realzar la importancia de las calles y edificios emblemáticos o monumentos históricos, con la finalidad de propiciar el interés de la ciudadanía que convergen en relación directa o indirecta con las edificaciones y su historia. La iluminación posee un impacto significativo en la percepción de los espacios y la calidad de vida

de las personas. Los entornos nocturnos correctamente iluminados pueden generar la sensación de seguridad, facilita su orientación, así mismo promueve la actividad social e intercambio cultural.

La temporada navideña en Cartagena constituye uno de los momentos de mayor afluencia turística y de encuentro ciudadano en el espacio público. En este contexto, la implementación de un sistema de iluminación y decoración navideña se configura como una necesidad social, cultural y económica de primer orden, que responde a la tradición de la ciudad y a las expectativas de la población y los visitantes.

Mediante el alumbrado navideño, el Distrito pretende brindar a los ciudadanos y turistas la oportunidad de disfrutar y recorrer la ciudad en un entorno de tradición y cultura, integrando distintos grupos poblacionales y generando espacios de esparcimiento que rescatan las costumbres decembrinas. Estas festividades, convertidas en un espectáculo visual y patrimonial, fortalecen la identidad local y propician un ambiente de integración comunitaria y familiar.

De igual manera, la iluminación navideña contribuye a incrementar la percepción de seguridad en corredores, parques y plazas estratégicas, consolidando a Cartagena como un destino competitivo frente a otras capitales del país. Además, dinamiza la economía a través del impulso al comercio, la gastronomía y la hotelería, con un impacto directo en el turismo y en la generación de empleo temporal.

Finalmente, este proyecto permite que la ciudad brille con más fuerza en esta época del año, fortaleciendo el entorno social, cultural y económico de la ciudad, bajo criterios de sostenibilidad energética, innovación tecnológica y pertinencia cultural.

En armonía con lo anterior, la dimensión cultural contribuye a llenar de significado la temporada de fin de año en la ciudad, a través de una temática que rescata la tradición y realza los valores que definen nuestra historia. De igual manera, la dimensión social apunta a la apropiación y disfrute por parte de la comunidad de un espacio público sin barreras, mientras que el aspecto económico atrae la atención de locales y visitantes hacia lugares específicos de la ciudad, generando un flujo de personas que activa la dinámica del comercio y permite el desarrollo de actividades o experiencias en torno a la contemplación del alumbrado.

En ese orden de ideas, la Secretaría General, en cumplimiento de sus funciones, adelantó los trámites y actuaciones correspondientes para la gestión de la inversión, la elaboración de los estudios, la estructuración del presupuesto y la preparación de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025».** Una vez agotada la fase anterior, la dependencia responsable definió los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales se consignan en este estudio previo y serán incorporados en los pliegos de condiciones para dar inicio al proceso de selección que permitirá la escogencia del contratista.

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

4.1. OBJETO A CONTRATAR: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025».

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica a continuación en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Producto
221015	Maquinaria para trabajo de desmonte
251739	Componentes eléctricos
261216	Cables eléctricos y accesorios
312817	Componentes soldados
321310	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
321517	Controladores lógicos programables
391116	Iluminación exterior y artefactos
391124	Dispositivos para manejo de luces y control escenarios y estudios
391317	Conductos eléctricos, electro ductos y cables aéreos
451116	Proyectores y suministros
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721515	Servicios de sistemas eléctricos
731819	Servicios de soldadura
801016	Gerencia de proyectos
811016	Ingeniería mecánica
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
811115	Ingeniería de Software o Hardware
831018	Servicios Eléctricos

4.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El servicio tiene el alcance y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el presente Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de los ítems e información técnica (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

El Contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales harán parte integral del contrato que se llegare a suscribir. Para ello, el Contratista se obliga a ejecutar, a los precios cotizados en su propuesta, y con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos y personal, todas las labores relacionadas con la instalación, operación y mantenimiento de la iluminación navideña, de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación del proyecto y su aceptación final.

Así mismo, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con los ítems detallados en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, y asumir, junto con la Entidad, los riesgos previsibles identificados en la Matriz 2 – Riesgos contenida en el pliego de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la

presentación de su oferta.

4.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentra el estudio de costos y demás estudios que hacen parte de la estructuración del proceso.

4.5. PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

Para la ejecución del objeto contractual será necesario contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las entidades competentes, entre los que se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: Permiso de Movilidad (PMT) ante el DATT, autorización de la DIMAR para permiso marítimo, permisos antes Escuela Taller para intervenciones en murallas y zonas del Centro Histórico, autorización de AFINIA para acometidas eléctricas y puntos de conexión, y permiso de uso de parques para intervención de los mismos.

El contratista será el encargado de adelantar, gestionar y obtener, a su costo, las autorizaciones y permisos requeridos para la correcta ejecución del contrato. No obstante, cuando se requiera el acompañamiento o la gestión del Distrito de Cartagena como Entidad solicitante o coadyuvante, este actuará diligentemente para facilitar la consecución de los mismos.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
6. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
7. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en sus anexos y en la propuesta presentada.
2. Presentar previo al inicio de la ejecución del Contrato un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique el cumplimiento del plazo contractual. Este cronograma será aprobado por la Entidad y deberá contar con las etapas contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, especificando las fechas de las actividades, previendo que el alumbrado debe estar funcional en tiempo.
3. Instalar las figuras ornamentales de acuerdo con las especificaciones entregadas por la Entidad.
4. Entregar el alumbrado navideño totalmente instalado y en funcionamiento en los tiempos concertados con la Entidad.
5. Prestar la vigilancia, seguridad de los equipos y elementos de iluminación instalados durante la etapa de montaje y pruebas, para todas las zonas establecidas, hasta la inauguración del alumbrado navideño. Cualquier pérdida y/o daño durante ese periodo deberá ser asumidos por el(los) contratista(s) sin que signifiquen costos adicionales.
6. Realizar el oportuno mantenimiento y/o reparación de las aplicaciones navideñas instaladas y cumplir con un tiempo de respuesta máximo de ocho (08) horas y el tiempo de reparación que defina la Entidad en la ejecución del Contrato.
7. Realizar el montaje del alumbrado navideño (iluminación y elementos de tecnología), dejando los lugares de instalación en las mismas condiciones que fueron recibidos, perfectamente limpios y libres de residuos. Para esto deberá realizar un registro fotográfico previo y posterior al evento, para cada una de las zonas.
8. Realizar el montaje de la infraestructura utilizada para el alumbrado navideño, con personal técnico idóneo.
9. Contar con un equipo que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y salud ocupacional para la ejecución de las actividades a su cargo.
10. Garantizar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con las certificaciones vigentes otorgadas por un ente autorizado y demás documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación. Igualmente, garantizar los mejores procedimientos y prácticas en cualquier actividad que involucre trabajar en alturas atendiendo la normatividad vigente, esto es, la Resolución 4272 de 2022 «Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas».
11. Convocar a la Entidad y al Supervisor cuando se presenten situaciones extraordinarias. El Contratista no podrá tomar decisiones sin la previa autorización de la Entidad y el visto bueno de la Supervisión.
12. Realizar los trámites para el reciclaje y disposición final de los elementos que lo requieran.
13. Instalar y mantener la señalización y medidas de seguridad adecuadas al momento de intervenir vías públicas.

14. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato.
15. Estar en constante comunicación con el Supervisor del Contrato.
16. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
17. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
18. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
19. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
21. Programar, coordinar y controlar las labores del personal requerido para la ejecución del Contrato.
22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
23. Ejecutar el Contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Supervisor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos el pliego de condiciones, tanto en sus aspectos habilitantes como ponderables.
24. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia respecto de los bienes de uso público, patrimoniales o de interés cultural en los cuales la Entidad le autorice la instalación y decoración de los elementos de iluminación navideña, garantizando que dichas intervenciones no generen afectaciones, deterioro o alteraciones en su estado original. En caso de producirse daño o pérdida por su culpa, el contratista estará obligado a efectuar la reparación o reintegro correspondiente en especie o en dinero, sin que ello excluya la indemnización de perjuicios ni las acciones legales a que haya lugar.
25. Entregar informes de avances acordes a los productos esperados y el cronograma general.
26. Entregar informe final detallando cada una de las actividades, acorde a los tiempos establecidos en el cronograma.
27. Participar en las reuniones a las cuales sea convocado por el Distrito para rendir informes de los avances y toma de decisiones conjunta.
28. Detectar oportunamente y corregir los problemas en la ejecución del Contrato.
29. Presentar evidencias de la realización de cada una de las actividades.
30. El Contratista deberá gestionar y obtener los permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato, contando con el acompañamiento oportuno del Distrito cuando se requiera ante las autoridades competentes.
31. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato
32. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
33. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

4.6.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de los servicios.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Brindar el acompañamiento y apoyo institucional necesario para la consecución de los permisos y autorizaciones, sin relevar al Contratista de su obligación principal de gestionarlos.
7. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
9. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
10. Designar un supervisor.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

4.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 asignado a la Secretaría General o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1) Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3) Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

9) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

4.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

5.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> «2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> (…)
>
> d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> **«Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta».

Bajo este entendido, la modalidad de selección que se adelanta corresponde a la señalada en las normas antes citadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

(i) Mediante Resolución No. 9109 del 2025 la Administración abrió el proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública **LP-SEGD-004-2025** para la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025».**

(ii) Mediante Resolución No. 9555 de 2025, se declaró desierto el mencionado proceso de selección.

(iii) Bajo este entendido, teniendo en cuenta que dentro del término previsto en la ley y el reglamentario, esto es, dentro de los cuatro (04) meses anteriores, la Entidad declaró desierta la Licitación Pública para desarrollar el objeto del presente proceso de selección, resulta entonces aplicable la causal para adelantar el mismo objeto contractual a través de la modalidad selección abreviada.

6. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> **«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.
>
> Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia comprendida entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, determinando el Umbral Pymes en la suma de $ 533.287.768 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación supera considerablemente el Umbral Pymes, NO resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El costo estimado de la prestación del servicio corresponde a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 19.995.114.288,96) M/CTE, IVA** incluido.

Ver Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR. El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta Entidad.

7.3. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
25001845	11 de julio de 2025	$ 20.000.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

7.4. FORMA DE PAGO.

- Un primer pago equivalente al **40 %** del valor del Contrato, previa presentación de la evidencia de la adquisición del **100 %** de los elementos a ser instalados, con previa aprobación de la Supervisión y recibo a satisfacción;
- Un segundo pago equivalente al **40 %** del valor del Contrato, con la entrega de informe de avance de actividades, en el cual se reporte la instalación y funcionamiento del **100 %** de los elementos que componen el alumbrado navideño, previa certificación de la Supervisión y recibo a satisfacción;
- Un pago final correspondiente al **20 %** del valor del Contrato, previo a la entrega del informe final en donde se reporte la ejecución del **100 %** de las actividades contratadas, y el desmonte y la adecuada disposición de todos los componentes del alumbrado navideño, con recibo a satisfacción de la Entidad.

Los pagos se harán previa la acreditación de los siguientes requisitos: **(i)** informe del Contratista; **(ii)** verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas y/o servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del Contrato; **(iii)** acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; **(iv)** la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para el trámite de los pagos; **(iv)** cargue de la Factura y documentación exigida en el SECOP II.

El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Requisito	Verificación
Requisitos Habilitantes Jurídicos	**Cumple/ No Cumple**
Requisitos Habilitantes Financieros	**Cumple/ No Cumple**
Requisitos Habilitantes Técnicos	**Cumple/ No Cumple**

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *«cumple»*. En caso contrario, se evaluará como *«no cumple»*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para la verificación de lo anterior, se entenderá que el requisito se cumple con la totalidad de los documentos que lo componen, y no individualmente, de tal suerte que, si llegase a faltar alguno de los señalados en los documentos del proceso, se aplicará la regla antes descrita.

8.1. GENERALIDADES.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Con el fin de verificar si existe deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el MINTIC, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8.3. HABILITANTES TÉCNICOS.

8.3.1. EXPERIENCIA.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

8.3.1.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

INSTALACIÓN Y DESMONTE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO O DECORATIVO U ORNAMENTAL

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del pliego. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo cinco (5) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado expresado en S.M.M.L.V.

D. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.10.1.5. del pliego se derive tal información.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

B. Los valores de los SMMLV de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia serán tomados del RUP.

C. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 3.10.1.5. del pliego.

8.3.1.2. Clasificación de la experiencia en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto
221015	Maquinaria para trabajo de desmonte
251739	Componentes eléctricos
261216	Cables eléctricos y accesorios
312827	Componentes soldados
321310	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
321517	Controladores lógicos programables
391116	Iluminación exterior y artefactos
391124	Dispositivos para manejo de luces y control escenarios y estudios
391317	Conductos eléctricos, electro ductos y cables aéreos
451116	Proyectores y suministros
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721515	Servicios de sistemas eléctricos
731819	Servicios de soldadura
801016	Gerencia de proyectos
811016	Ingeniería mecánica
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
811115	Ingeniería de Software o Hardware
831018	Servicios Eléctricos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia.

8.3.2. EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente con su propuesta debe presentar un mínimo de perfiles profesionales y/o técnicos, los cuales deben acreditar su experiencia general y especifica, como sigue a continuación:

Cargo	Cantidad	Disponibilidad	Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica
Director de Proyecto	1	100 %	Profesional Universitario en el área de Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica con posgrado.	Experiencia mínima de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia como Director de mínimo tres (3) proyectos de alumbrado navideño o iluminación ornamental navideña
Residente Alumbrado Navideño	1	100 %	Profesional Universitario en ingeniería eléctrica o electrónica, con estudios en Retilap diseños de iluminación	Experiencia mínima de tres (03) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Certificación que acredite haber participado como ingeniero eléctrico mínimo de tres (03) alumbrados navideños
Supervisor Eléctrico	1	100 %	Técnico o tecnólogo electricista.	Mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula Profesional	Certificación que acredite haber participado como técnico electricista en mínimo tres (03) alumbrados navideños
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	100 %	Profesional o técnico o tecnólogo en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. O Profesional con posgrado en el área de Seguridad y Salud en el trabajo.	Experiencia mínima de un (01) año a partir de la fecha de expedición de la matrícula, licencia profesional y/o Resolución vigente	Certificación que acredite haber participado en mínimo dos (02) contratos de alumbrado navideño y/o alumbrado público como coordinador, responsable o encargado de la

					seguridad y salud en el trabajo

8.3.3. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO.

El Contratista deberá garantizar las herramientas, transporte y maquinaria mínimas requeridas para la ejecución del objeto del Contrato, durante todo el plazo de ejecución. En consecuencia, desde la etapa pre-contractual se verificará:

VEHÍCULO GRÚA: mínimo un (1) vehículo grúa hidráulica con canasta en propiedad o en modalidad de leasing o renting. Requisitos:

- Tarjeta de propiedad a nombre del proponente o integrante del oferente plural;
- Ficha técnica del brazo instalado sobre el vehículo, el cual debe de tener una canasta de elevación igual o superior a doce (12) metros de altura;
- Garantía de responsabilidad civil extracontractual;
- Carta de compromiso que pondrá el vehículo para la ejecución del proyecto.

8.3.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.5. del pliego:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.3.5. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
CTd = 20 %x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.3.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.3.7. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los indicadores financieros y organizacionales más favorables establecidos en el numeral 1 de la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres el Proponente deberá diligenciar el «Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres» y/o el «Formato 13 - Acreditación de Mipyme» y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota: Los proponentes que no acrediten las condiciones antes mencionadas, deberán cumplir con los índices de capacidad financiera y organizacional señalados en el numeral 2 de la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	30
Factor calidad	40
Experiencia y formación adicional del personal mínimo requerido	19,75
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

9.1. OFERTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día de la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del 10 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

9.2. FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación tecnología LED	10
Ofrecimiento sitio adicional	10
Plan de calidad	20
Total	**40**

9.2.1. IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGÍA LED.

Requisito	Puntaje máximo
El proponente que certifique que el 100% de los elementos navideños serán tipo LED.	10
Total	**10**

El proponente, mediante carta de compromiso, certificará el ofrecimiento que da lugar a puntaje, y declarará bajo la gravedad de juramento que el mismo no comportará costo adicional para la Entidad.

9.2.2. OFRECIMIENTO SITIO ADICIONAL.

El oferente que pueda certificar el ofrecimiento de figuras navideñas adicionales en los sitios a intervenir, con el fin de tener mejor cobertura del alumbrado navideño sin representar un mayor costo para la Entidad, obtendrá máximo diez (10) puntos.

9.2.3. PLAN DE CALIDAD.

9.2.3.1. Sistema de control de calidad.

Para asegurar la calidad de los servicios ejecutados el proponente para obtener el puntaje deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo a los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del presente proyecto, por ende, cada capítulo debe mencionar información sobre el proyecto a realizar, por lo cual la Entidad verificara dicho aspecto para corroborar que es un plan de calidad específico para la presente obra y no una copia y pega de cualquier otro proyecto. El sistema de control de calidad debe presentar los siguientes capítulos:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos, que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de los servicios, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir con precisión los siguientes tres (3) aspectos relacionados con el objeto

- Los recursos, documentos y registros.
- Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá presentar la descripción de las siguientes diez (10) clausulas siguiendo los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015:

- Alcance
- Referencias Normativas
- Términos y Definiciones
- Contexto de la Organización
- Liderazgo
- Planificación
- Soporte
- Operación
- Evaluación del Desempeño
- Mejora

d) El proponente deberá presentar los siguientes procedimientos a implementar durante la etapa de construcción:

- Procedimiento para el control de documentos.
- Procedimiento para el control de cambios.
- Procedimiento para el control de procesos.
- Procedimiento para la gestión de riesgos.
- Procedimiento para la calificación y evaluación de proveedores.
- Procedimiento de inspección y pruebas.
- Procedimiento de no conformidades y acciones correctivas.
- Procedimiento de seguimiento y medición del desempeño.
- Procedimiento de formación y competencia.
- Procedimiento para la gestión de recursos.
- Procedimiento de revisión por la dirección.
- Procedimiento de gestión de registros.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción y los respectivos formatos a utilizar. Los procedimientos por presentar se deben documentar dando cumplimiento a los requisitos de la norma ISO9001:2015.

e) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el presente proceso. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma ISO10005:2018 que serán evaluados:

- Objetivo y alcance
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Responsabilidades
- Gestión de la calidad del proyecto
- Planificación de la calidad
- Gestión de riesgos
- Control de cambios
- Inspección y pruebas
- Seguimiento y medición del desempeño
- Acciones correctivas y preventivas
- Registro de calidad
- Formación y competencia
- Revisión por la dirección

f) El proponente desarrollará un ejercicio de secuencias y controles de calidad en coherencia con los procesos de calidad propuestos en el presente sistema, dicho ejercicio se realizará en los procesos de construcción de las siguientes actividades relacionadas con el objeto, en particular con su componente de más incidencia en la calidad del servicio, cuyas actividades son:

- **Proceso de Producción**

El proponente deberá revisar la ingeniería y entregar un informe con los comentarios y/o inquietudes sobre la misma con el fin de agilizar los procesos de aprobaciones y liberación para iniciar fabricaciones y construcciones.

- **Análisis de Riesgos**

El Proponente deberá entregar el Análisis de Riesgos con todos los riesgos asociados al proyecto, a fin de que este pueda ser divulgado y se creen los controles pertinentes para el proyecto.

- **Plan de Inspección y Ensayo.**

El oferente deberá diligenciar el PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO, donde debe registrar los controles de calidad y las instrucciones de los ensayos no destructivos END, que se realizarán a todas las actividades y entregables del proyecto, y cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- **Cierre de Obra, Fabricación y Montaje**

Los proponentes deberán presentar los siguientes capítulos:

- Introducción
- Documentación final
- Inspecciones finales
- Pruebas y aceptación
- Desmovilización y retiro de equipos
- Entrega y recepción
- Entrenamiento del usuario final
- Gestión de residuos
- Cierre financiero
- Lecciones aprendidas
- Informes finales
- Archivado de documentos
- Revisión posterior a la implementación
- Cierre administrativo

El sistema de control de calidad debe permitir que la Entidad contratante identifique la secuencia entre las actividades, por lo que se evaluara la viabilidad sistemática y estructurada para cada una de las secuencias que permitan asegurar la calidad y las metas requeridas por la Entidad; por lo que el proponente debe asignar atributos de cumplimiento obligatorio y medible durante la ejecución del contrato.

En caso de que el sistema de control de calidad formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones en forma coherente, lógica e integral soportando los recursos que participan, el proponente obtendrá diez (10) puntos. En caso contrario no se asignarán los correspondientes puntos por cada criterio.

Sistema de Control de Calidad (Max. 20 Puntos) **Criterio**	**Puntaje**
1. Descripción del o los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras del literal a.	2 Puntos
2. Descripción precisa de los aspectos descritos en el literal b.	2 Puntos
3. Presentación adecuada de los literales c y d.	2 Puntos
4. Presentación y desarrollo adecuado de un Plan de Calidad específico para los procedimientos del proyecto descritos en el literal e.	2 Puntos
5. Adecuado desarrollo de los ejercicios de secuencias y controles de calidad en coherencia con los procesos de calidad propuestos para las actividades señaladas en el presente plan, en el literal f.	2 Puntos
Total	**10 Puntos**

9.2.3.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador o el contratista, con la participación de los trabajadores y/o subcontratistas, garantizado a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
Para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o subcontratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en el territorio nacional de Colombia y deben ser concordantes con las políticas del ministerio de protección social y del trabajo y estos deben ser acordes a la NTC ISO 45001:2018.

Si el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán diez (10) puntos, cada capítulo debe mencionar información sobre el proyecto a realizar, por lo cual la Entidad verificara dicho aspecto para corroborar que es un plan de seguridad y salud en el trabajo específico para la presente prestación de servicio y no una copia y pega de cualquier otro proyecto. El plan debe presentar los siguientes capítulos:

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Ítem	**Requisito**	**Puntaje**
1	Introducción y Alcance.	1,0 Punto
2	Referencias Normativas.	1,0 Punto
3	Contexto de la Organización.	1,0 Punto
4	Liderazgo y Compromiso.	1,0 Punto
5	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1,0 Punto
6	Planificación.	1,0 Punto
7	Procedimientos Operativos.	0,5 Puntos
8	Gestión de Contratistas y Subcontratistas	0,5 Puntos
9	Comunicación y Participación de los Trabajadores	0,5 Puntos
10	Formación y Competencia	0,5 Puntos
11	Monitoreo y Medición del Desempeño	0,5 Puntos
12	Revisión por la Dirección	0,5 Puntos
13	Mejora Continua	0,5 Puntos
14	Programa de Educación y Concientización	0,5 Puntos
Total		**10 Puntos**

9.3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El Proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el Formato 7 – Experiencia y formación adicional del personal mínimo requerido, el cual debe ir acompañado de los soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional, en todo caso atendiendo a las exigencias contempladas en el «Equipo de trabajo» de los presentes pliegos de condiciones:

Descripción	Requisito	Rango	Puntaje
Director de Proyecto	Experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mayor o igual a 15 años	5
		Mayor o igual a 10 años y menor que 15 años	2
		Ninguno de los anteriores	0
		Puntaje Máximo	**5**
	Experiencia adicional a la solicitada como habilitante	Dos (2) o más contratos	10
		Un (1) contrato	5
		Ninguno de los anteriores	0
		Puntaje Máximo	**10**
	Títulos de posgrado adicionales	Dos (2) o más títulos de posgrado.	4,75
		Un (1) titulo de posgrado	2
		Ninguno de los anteriores	0
		Puntaje Máximo	**4,75**
	Puntaje Máximo al Director		**19,75**

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1º estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Conforme a esto, el Decreto 680 de 22 de junio de 2021, modificó en este aspecto lo ya reglado por el Decreto 1082 de 2015, estableciendo que, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse **por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional**, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Entonces, para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos sobre este materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2022.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez (10 %) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato	Veinte (20 %) del valor total del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2. CALIDAD DEL SERVICIO.

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

12.2.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Distrito de Cartagena, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza del pacífico	Chile	SI	SI	SI *2	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	SI *2	NO
Chile		SI	SI	SI *2	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Israel		NO	-	NO	NO

*2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Cartagena, noviembre de 2025.

(Original firmado)
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL
DISTRITO DE CARTAGENA
DELEGADA DECRETO 1917 DE 2025